R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00175-00
EJECUTIVO
Demandante: SOCIEDAD CONGRUPO S.A.
Demandado: SOCIEDAD JIREH COLOMBIA S.A.S

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de envio Notificación 291……..…….....Folio 39	$	6.000,oo
Constancia de envio Notificación Decreto 806/2020…….....Folio 28	$	6.000,oo
Agencias en derecho……..……..... .Folio 48	$	1.600.000,oo

TOTAL **$ 1. 612.000., oo**

SON: **UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/Cte**

Buga Valle, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA

Rad.76-111-40-03-001- 2021-00175-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para la revisión de sendos memoriales y realizar la liquidación de costas correspondiente. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle mayo 11 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00175-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD GONGRUPO S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD JIREH COLOMBIA S.A.S
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.0959

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, doce (12) de mayo del dos mil veintidos (2022)

El apoderado de la parte demandante allega al correo institucional la liquidación del crédito a la cual se le dará el traslado respectivo por la secretaria del Despacho.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación

Al correo institucional aporta el apoderado de la parte actora memorial solicitando la entrega de títulos a favor del presente proceso.

Mediante escrito aportado por el abogado parte demandante solicita se tenga como dependiente en el presente proceso a JULIANA ROJAS MARTINEZ, identificada con cedula 1.000.123.671. Visto lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **CORRER TRASLADO** por la secretaria del despacho a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora.

2º.- **APROBAR** la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.135- como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3º.- AGREGAR Y TENER en cuenta en su momento procesal oportuno, la solicitud de entrega de títulos hasta la concurrencia del crédito y las costas a que haya lugar en el presente proceso.

4º.- ACCEDER a tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, a la señora **JULIANA ROJAS MARTINEZ** con CC. 1.000.123.671, con la restricción de ser SOLO PARA RECIBIR INFORMACIÓN, como quiera que no acredita la calidad de estudiante de Derecho para este semestre, tal como lo exige el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 13 DE MAYO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 072.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e419745f3e324da8d1efd783fafa6055b04a639a128243cbe12d5effcdb84246**
Documento generado en 12/05/2022 08:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica